

## Reglamento de Régimen Interno

### Capítulo preliminar

Naturgolf S.A. Sociedad propietaria del Campo de Golf de Urturi, aprobó en su Consejo de Administración celebrado el 25 de marzo de 1998 el Reglamento de Régimen Interno, al objeto de regular el uso de las instalaciones, así como para la regulación de los derechos y obligaciones de los abonados y usuarios a través de una serie de normas de obligado cumplimiento y que se recogen en el Reglamento.

Se actualiza y modifica en el Consejo de Administración del 27 de marzo de 2012.

Además del Reglamento de Régimen Interno, también serán de aplicación para sus usuarios cuantas disposiciones en forma de circular, ordenanza o anuncio dicte el Presidente en uso de las atribuciones delegadas por el Consejo de Administración o ejecutando acuerdos de este órgano.

La aplicación del presente Reglamento se circunscribe a las instalaciones deportivas situadas en la localidad de Urturi, que conforman el **Complejo Izki Golf**, cuyas características principales son:

### Campo de Golf de Urturi

Características deportivas:

Nº de hoyos: 18

• **Barras Blancas:** 6.477 metros

Par: 72 • VC: 74,9 • VS: 135

• **Barras Amarillas:** 6.096 metros

Par: 72 • VC: 72,9 • VS: 132

• **Barras Azules:** 5199 metros

Par: 72 • VC: 73,5 • VS: 129

• **Barras Rojas:** 5.033 metros

Par: 72 • VC: 72,4 • VS: 128

Ocupa 98 hectáreas y dispone de edificios complementarios y de servicio para los usuarios de las instalaciones, como vestuarios, aseos, área social, bar restaurante, cancha de prácticas cubierta, cuarto de palos, oficinas de atención al público, parking, así como almacenes de maquinaria y servicios complementarios.

## Capítulo primero

### Artículo 1.- Acceso a las instalaciones y servicios

- a) El acceso a las instalaciones deportivas de Urturi se podrá realizar como abonado a las mismas, como usuario no abonado o como acompañante de jugador, desarrollando en este caso, exclusivamente la labor de caddie. Los visitantes, tendrán restringido el acceso a los campos de juego y en ningún caso, podrán acudir a los mismos, sin autorización del personal de la Sociedad.
- b) La entrada a las instalaciones y servicios se realizará únicamente por los accesos autorizados y dentro de los horarios de apertura.
- c) Todo usuario o jugador que quiera acceder a los campos de golf, deberá realizar su registro de entrada en las oficinas de recepción y expedición de los servicios y satisfacer las tarifas por utilización de cada servicio solicitado según las tarifas vigentes, bien, a través del personal de recepción o de las máquinas instaladas a tal efecto. Es libre el acceso a las zonas de prácticas.
- d) Todo usuario, para acceder a los campos de juego, deberá presentar su tarjeta identificativa o su licencia federativa en vigor. Además, para poder realizar el recorrido del Campo de Golf de Urturi, será necesario estar en posesión de handicap, excepto en días laborables y/o por autorización expresa de la dirección.
- e) Las cantidades abonadas serán válidas hasta que el usuario abandone la instalación. Una vez abandonada la misma, a su regreso, se tendrá que realizar otro registro de entrada y, por lo tanto, volver a satisfacer los derechos correspondientes si desea utilizar de nuevo algún servicio.
- f) Como justificante del pago de los derechos de juego, el jugador recibirá un recibo personalizado que deberá llevar consigo mientras permanezca dentro de las instalaciones.
- g) Toda persona que quiera acceder al recinto de Izki golf deberá ir vestida (no podrá ir sin camiseta, sin calzado...).
- h) El estacionamiento de los vehículos deberá hacerse en los aparcamientos correspondientes, respetando su señalización y no debiendo superarse los 20 km/hora de velocidad de circulación.
- i) Queda terminantemente prohibida la entrada con animales sueltos, así como objetos que puedan molestar o dañar a los usuarios de las instalaciones, tales como radios o aparatos musicales.

## **Artículo 2.- Condiciones generales**

- a) Todo jugador, usuario de los Campos de Juego, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir las reglas de juego y etiqueta aprobadas por la Real Federación Española de Golf.
- b) Serán asimismo, de obligado cumplimiento las Reglas Locales aprobadas por el Comité de Competición, y que para conocimiento de todos estarán expuestas en el tablón de anuncios.
- c) La salida a los Campos de Juego, puede reservarse telefónicamente para los sábados, domingos y festivos los 2 días anteriores, y con una semana de antelación para correspondencias en clubes alaveses y días laborables.
- d) En sábados, domingos y festivos la formación de grupos será de cuatro jugadores. En cualquier caso, un jugador no es un partido.
- e) Los jugadores deberán de presentarse en la salida, cinco minutos antes de la hora prevista en el tee de salida y diez minutos antes en la recepción.
- f) Es obligado que cada jugador salga a los Campos de Juego portando una bolsa personal, con el número de palos que considere oportuno, pero siempre suficientes para no entorpecer el juego.
- g) En caso de heladas, se colocarán hoyos provisionales fuera de los greens de juego, y se jugará a las horas establecidas. En el caso de retrasar las salidas por niebla u otra condición especial, una vez abiertos los campos, se reservará el orden de reserva inicial, siendo los primeros en acceder a los mismos, los que tenían la reserva para la hora más temprana.
- h) El juego se iniciará siempre por el hoyo nº 1. Excepcionalmente podrá comenzarse por el hoyo nº 10, pero siempre con conocimiento del controlador de juego. No se pueden saltar hoyos a no ser que, por falta de luz o inclemencias meteorológicas, sea aconsejable, pero nunca interfiriendo otro partido.
- i) Todos los usuarios tienen los mismos derechos para utilizar las instalaciones sin distinción de edad, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento Interno, y las que toda colectividad lleva implícita.
- j) Para el uso de cualquier servicio o instalación será preciso observar las normas y disposiciones sobre higiene y moralidad dictadas por las autoridades competentes en aplicación de las cuales y para adecuarles a las especiales características del juego de golf, se establecerán las normas precisas. La infracción de este artículo, dadas las graves consecuencias que pudiera acarrear, tendrá siempre la condición de Falta Muy Grave.

**k)** Todos los abonados y usuarios en general acatarán las recomendaciones y requerimientos del personal en general y, en caso de no estar conforme con las indicaciones que se hagan o con el modo de comportarse los empleados, éstos podrán dirigirse por escrito al Presidente de la Sociedad, exponiendo los hechos.

**l)** Junto con el personal de la Sociedad y el resto de los servicios, todos los usuarios del campo de golf de Urturi tienen la obligación de velar por su buen estado de conservación evitando, impidiendo y denunciando todo acto que vaya en menoscabo del mismo.

**m)** La Sociedad determinará anualmente las horas de apertura y cierre del campo y de la utilización de las instalaciones con publicación de dichos horarios en los tablones de anuncios.

**n)** Los precios de los diferentes servicios, así como la forma de pago de los mismos, serán establecidos cada año y se aplicarán en función del año natural, es decir, en el mes de enero de cada año, dichas tarifas serán publicadas en los tablones de anuncios del club.

**o)** Todos los usuarios del campo de golf pueden utilizar los vestuarios.

**p)** El vestuario cuenta con una sala de taquillas, a la que se puede acceder con los zapatos de clavos que previamente se habrán cepillado en los lugares acondicionados para ello.

**q)** El uso de la taquilla se limita al tiempo que el jugador permanece en el campo de juego, campo de prácticas o putting-green.

**r)** Para acceder a la zona de duchas desde la sala de taquillas es necesario hacerlo calzándose unas sandalias que eviten el contacto directo de los pies con el pavimento, previniendo así la transmisión de determinadas enfermedades. En ningún caso se debe transitar con los zapatos de clavos por la sala de duchas, ni limpiarlos en el interior de los vestuarios.

**s)** El extravío de la llave de la taquilla se repara abonando 3€ antes de la siguiente salida al campo.

**t)** La organización de campeonatos y competiciones abiertas o privadas, así como el calendario de las mismas que, como regla general, se llevarán a efecto en sábados, domingos y festivos, será anunciado con la debida antelación quedando los campos de juego reservados para este fin.

**u)** En el supuesto que tengan lugar competiciones de especiales características, relieve o interés, podrá establecer la obligatoriedad de abonar una determinada cantidad para poder presenciarlos.

## Capítulo segundo

### Artículo 3.- Normas de juego

Se efectuará con arreglo a las reglas que se enuncian a continuación:

- a) No entrará con el carro ni se depositará su bolsa en la superficie de los tees.
- b) No se deberá mover ni hablar cuando un jugador está preparando y ejecutando un golpe.
- c) Se respetarán las marcas o barras de los tees de salida.
- d) Se guardará el orden de juego dentro del mismo partido. No se adelantará a jugar hasta que llegue el turno. Siempre tendrá prioridad el jugador que esté más alejado de la bandera.
- e) Se realizarán los swings de prácticas fuera de las plataformas de los tees.
- f) Se deberá reponer y apisonar las chuletas arrancadas en las calles y los tees.
- g) No se jugará en ningún caso, si los del grupo que va delante están a su alcance,
- h) Deberá evitarse el juego a ritmo lento, sin agotar el tiempo para buscar la bola. Se dará paso al partido siguiente si se pierde distancia o se retiene a otros jugadores.
- i) Serán preferentes los partidos que juegan una vuelta completa o tendrán derecho a pasar a los partidos que juegan una vuelta más reducida.
- j) Será preferente en días laborables el paso 2 jugadores sobre 3 y 3 jugadores sobre 4.
- k) Deberá rastrillar las huellas en el bunker, una vez ejecutado el golpe.
- l) Estará prohibido saltar en los greens, golpear con el palo o arrastrar los pies, debiendo reponerse todos los daños.
- m) Se arreglarán, en el green los piques de las bolas y se abandonará rápido una vez jugado.
- n) No podrá pasarse con el carro ni depositar su bolsa en el green. No se cruzará por el green innecesariamente, ni dejará caer la bandera, ni pisará cerca del hoyo. Al recoger la bola del hoyo no deberá hacerse con el palo ni se apoyara en el putter.
- o) Está terminantemente prohibido utilizar bolas de prácticas en los Campos de Juego.
- p) Deberá utilizarse la indumentaria idónea para el deporte de golf, estando prohibida otro tipo de vestimenta, como bañador, etc., no permitiéndose la práctica del juego con zapatos no apropiados para la práctica del golf (zapatos con tacones, etc.)

- q) Deberá mantenerse un moderado tono de voz en el Campo de Juego y sus proximidades a fin de no distraer a otros jugadores, ya que el golf es un deporte en cuya práctica es necesario la máxima concentración.
- r) Se utilizarán las papeleras y no se tirarán los desperdicios por el campo.
- s) No estará permitido hacer partidos de más de cuatro jugadores, salvo autorización de la dirección.

### **Capítulo tercero**

#### **Artículo 4.- Servicios complementarios. Cancha de prácticas y de los servicios de alquiler**

##### NORMAS DE UTILIZACIÓN

La utilización de las canchas de prácticas conllevará el respeto de las siguientes normas:

- a) Los jugadores deberán situarse en los puestos de prácticas señalados en cada momento, golpear la bola enfrente a su posición, nunca en diagonal, y respetar las normas de seguridad.
- b) Sólo podrán utilizarse las bolas de prácticas que suministra la máquina expendedora, estando prohibido utilizar esas mismas bolas en los campos de juego.
- c) Queda totalmente prohibido, el recoger bolas de la cancha de entrenamiento. Una vez que el jugador finalice de tirar las bolas alquiladas, deberá abandonar el sitio de tiro.
- d) Para la utilización de los servicios de alquiler de bolas, carros de golf, guardapalos, etc., se seguirán las instrucciones de los encargados previo abono del precio de los distintos servicios, los cuales se ajustarán estrictamente a la lista de precios que permanecerán expuestos al público en lugares bien visibles.
- e) Todo el material objeto de alquiler, carros y cubos de bolas deberán ser colocados, tras su utilización por el usuario, en los lugares establecidos para ello, quedando prohibido su abandono en cualquier otro lugar.
- f) El acceso a las canchas de prácticas será gratuito para todos los usuarios, hayan abonado previamente los derechos de juego (greenfees) o no.
- g) Todos los servicios de enseñanza incluido el Club infantil, tendrán prioridad de uso de la cancha de prácticas cubierta y descubierta.

## **Artículo 5.- Servicio de enseñanza de golf y organización de competiciones**

### NORMAS DE UTILIZACIÓN:

- a) El servicio de enseñanza dispondrá, además de la posibilidad de que el alumno reciba clases particulares, de tres tipos de cursos: el de iniciación, de handicap y de perfeccionamiento. Las condiciones y programas de dichos cursos se anunciarán en el correspondiente tablón de anuncios.
- b) Todos los usuarios del campo de golf podrán contratar y participar en los cursillos y clases que figuren expuestas públicamente.
- c) Es responsabilidad de la Sociedad la elaboración de la propuesta del Calendario de Competiciones, diferenciando en el mismo las organizadas para los abonados de aquellas que tengan carácter abierto.
- d) El Comité de Competición estará compuesto por un Presidente y varios Vocales, todos ellos abonados al Complejo y con la licencia federativa de la Agrupación Deportiva Izki Golf (VB10), cuyos nombres se harán públicos oportunamente.
- e) Siendo un requisito fundamental estar en posesión de handicap para poder utilizar el Campo de Golf de Urturi, todos los usuarios podrán solicitar la atribución o confirmación del handicap ante los responsables de Enseñanza de la Sociedad, con el visto bueno del Comité de Competición.
- f) Los Servicios de Enseñanza son responsabilidad exclusiva de la Sociedad gestora de los Campos de golf, prohibiéndose la utilización de las instalaciones para estos fines, a personas o empresas no autorizadas. El incumplimiento de este apartado será considerado falta Muy Grave, tanto para el profesor, como para el alumno.

## **Artículo 6.- Servicio de cafetería-restaurante**

### NORMAS DE UTILIZACION

- a) El Servicio de Cafetería-Restaurante funcionará en los horarios que en la contratación del servicio se determinen, tanto en días laborables, como en festivos y en época estival, como invernal.
- b) Este servicio podrá ser utilizado por los abonados, usuarios no abonados y visitantes en general respetando la organización interna de los locales en cuanto a vestuario, calzado, etc., para lo cual se colocarán las señales oportunas.
- c) Los precios de bar y comedor se ajustarán, estrictamente, a la lista de precios establecidos por el adjudicatario de dicho servicio, quedando expuestos en los lugares oportunos.

d) En el caso de servicios externos, su planteamiento no deberá causar ningún trastorno a la normal actividad y funcionamiento del Campo, responsabilizándose el Adjudicatario del comportamiento y adecuado uso de las instalaciones.

e) En todos los casos, se ajustará al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que se establece en el Concurso de Adjudicación de las instalaciones de Cafetería Restaurante.

### **Artículo 7.- Cuarto de palos**

#### NORMAS DE UTILIZACIÓN

a) Únicamente, tendrán acceso al Cuarto de Palos, los usuarios o jugadores que tenga albergados sus equipos de golf en dichas dependencias.

b) En el cuarto de palos, podrán alojarse tanto bolsas con sus palos y carros manuales como carros eléctricos, para los cuales habrá un servicio complementario de carga de baterías. Los carros manuales y bolsas se depositarán en taquillas individuales.

c) Por el servicio de Cuarto de Palos, el usuario deberá abonar una cuota anual, que será diferente dependiendo de las características del equipo. La diferencia existirá entre el carro eléctrico y el manual-plegable.

d) En caso de no abonar la cuota correspondiente, el jugador perderá el derecho a alojar su equipo de golf en las dependencias. Deberá dejar libre la taquilla y devolver la llave de la misma.

e) Se podrá acceder al Cuarto de Palos con zapatos de clavos, pero nunca se podrán limpiar los mismos ni cualquier otro elemento del equipo de golf del jugador.

f) La Sociedad no se responsabilizará de los objetos depositados en el Cuarto de Palos, en cuanto a su deterioro, sustracción o extravío.

### **Capítulo cuarto**

#### **Artículo 8.- Condiciones generales para los abonados**

a) La condición de abonado de los Campos de Golf se adquieren una vez cumplimentados y aportados los correspondientes documentos y abonando las cuotas establecidas en las fechas que se determinen.



b) El establecimiento de la forma de admisión, los tipos de abonados y el número máximo de abonados será competencia de la Sociedad propietaria, que podrá en cualquier momento regular dichos aspectos atendiendo a razones técnicas y condicionantes del buen uso de las instalaciones.

c) Los abonados, salvo regulación en contrario, podrán tener carácter anual o semestral en función del período de tiempo que el usuario desee beneficiarse de esa condición. El abono entrará en vigor el día del mes que corresponda, aunque la solicitud se realice en fecha posterior a la indicada.

d) Además se crea la figura del abonado anual para días laborables para aquellos usuarios que sólo deseen tener los derechos como abonados en los días laborable y no durante los sábado y demás días festivos, en los que deberán abonar, en caso de utilizar el campo, la cuota establecida para los usuarios no abonados.

e) También se crea la figura del abonado Lagrán. Estos cumplirán las condiciones de dicho abono.

### **8.1.- Los usuarios que deseen adquirir la condición de abonado en sus distintas modalidades, deberán presentar la siguiente documentación.**

- Solicitud firmada, por la que el usuario adquiere el compromiso de:
  - Permanecer como abonado durante el plazo elegido y exigido por cada tipo de abono y de hacer frente a la totalidad de las cuotas correspondientes.
  - Acatar del Presente Reglamento de Régimen Interno y demás normativas que lo desarrolle.
  - Autorizar la domiciliación bancaria de la totalidad de las cuotas correspondientes al tipo de abono solicitado.
  - Autorizar la prórroga automática del abono solicitado, salvo previo aviso por parte del abonado de no continuar con dicha condición
- Una fotografía por persona.
- Fotocopia del D.N.I.

## **8.2.- Correspondencias**

a) Tendrán la condición de usuarios asimilados a la figura de abonado, todas aquellas personas que acrediten su pertenencia a cualquier entidad deportiva y social con la cual la Sociedad tenga establecido el correspondiente convenio de correspondencia. No se podrá hacer uso de las correspondencias en Torneos.

## **8.3.- Derechos de los abonados**

a) A todo abonado le será facilitado un carnet de abonado para acreditar su condición ante los encargados de las instalaciones. Dicho carnet será personal e intransferible y le permitirá:

b) Acreditar su pertenencia como abonado de Naturgolf en otras instalaciones deportivas y beneficiarse así como de los convenios de correspondencia suscritos con las mismas.

d) Los abonados disfrutarán de precios reducidos para las salidas a los campos de golf, es decir, de los greenfees. También se beneficiarán de todas aquellas promociones que la Sociedad establezca.

e) El cónyuge y los hijos menores de los abonados podrán a su vez, hacerse abonados acogiéndose a los beneficios y descuentos que cada año se establezcan para los mismos.

f) Los abonados tendrán preferencia en el alquiler de las taquillas del cuarto de palos, en caso de existir un número limitado de plazas.

## **8.4.- Deberes del abonado**

Los abonados deberán:

a) Estar al corriente de los pagos que le correspondan durante todo el período que dure su abono.

b) Mostrar obligatoriamente su credencial al encargado de control que se lo solicite.

c) Aceptar el Reglamento de Régimen Interno que contiene las normas de obligado cumplimiento para los usuarios de las instalaciones deportivas además de los deberes de etiqueta y del jugador de golf.

d) Guardar el estado de conservación de las instalaciones, evitando, impidiendo y denunciando todo acto que vaya en menoscabo de las mismas.

### **8.5.- Pérdida de la condición de abonado**

La condición de abonado se perderá:

- a) Por propia voluntad del interesado, manifiesta por escrito y realizada en el último mes del período contratado.
- b) Por el impago de las cuotas.
- c) Por acuerdo del Consejo de Administración o del Presidente como consecuencia de conductas que supongan el incumplimiento del Reglamento Interno de las instalaciones.
- d) Por incumplimiento de una sanción establecida conforme al presente Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

## **Capítulo quinto**

### **Artículo 9.- Dependencia funcional y responsabilidades**

- a) El personal de los campos de golf responderán de su actuación únicamente ante el Presidente de la citada Sociedad, o ante la persona en quien delegue.
- b) Toda acción que entorpezca las funciones propias de los encargados de los campos de golf será considerada Falta Grave.
- c) El personal del resto de los servicios y contratistas responden de su actuación ante los gerentes de las mismas y estos ante el Presidente de Naturgolf S.A. o persona en quien delegue.
- d) Existirá un "buzón de sugerencias" a disposición de los usuarios, con el fin de conocer sus observaciones e iniciativas. En caso de disconformidad con indicaciones, comportamientos o normas establecidas, los usuarios podrán dirigir su reclamación al Director exponiendo los motivos de la misma.
- e) El cierre de uno o varios hoyos u otras instalaciones motivado por obras, mantenimiento o limpieza, no conllevará a reclamación alguna por parte de los usuarios en el entendimiento que dichas actuaciones redundarán en su beneficio.
- f) La responsabilidad por los daños producidos por culpa o negligencia en terrenos, edificios, instalaciones, mobiliario, etc., se exigirá al autor de los mismos

o a sus padres o representantes legales si fuesen menores de edad. La exigencia de reparación económica no excluye la imposición de las sanciones que se determinen conforme al capítulo décimo de este Reglamento.

g) Queda terminantemente prohibido para los usuarios realizar, en las instalaciones del Complejo Izki Golf, actividad alguna de la que obtengan un beneficio personal, considerándose Falta Muy Grave el incumplimiento de este artículo.

h) Las instalaciones del Campode Golf de Lagrán permanecerán abiertas viernes, sábados y domingos durante todo el año, pudiendo determinarse el cierre total de las instalaciones de Urturi y Lagrán por un período máximo de 15 días, debiendo comunicarse el mismo, con una antelación mínima de 15 días.

## **Capítulo sexto**

### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones**

Las faltas de conducta o disciplina e infracciones reglamentarias y demás normas de aplicación serán las que se clasifiquen en el presente Reglamento como Leves, Graves y Muy Graves.

#### **10.1.- Faltas Leves**

Se sancionarán con amonestación escrita o privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de abonado, en su caso, por un período no superior a un mes, los siguientes actos o comportamientos:

- Vestir ropa inadecuada en las instalaciones sociales y/o deportivas.
- Abandonar reiteradamente ropas u objetos fuera de los lugares indicados para su depósito.
- Dejar intencionadamente el coche mal aparcado o en zona no prevista para ello.
- Dejar permanentemente ropa de juego en las perchas o taquillas de los vestuarios.
- Los actos contra la limpieza, tales como escribir en las señales, bancos o paredes, tirar al suelo papeles, dejar abandonados vasos, botellas, botes o desperdicios.
- Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo en un nivel molesto para los compañeros deportistas.

- Faltar a las normas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación.
- Fumar en vestuarios y/o lugares no permitidos.
- Realizar mal uso de las instalaciones.
- Distribución de folletos o colocación de carteles sin autorización de la Dirección.
- Las pequeñas ofensas o faltas de respeto hacia los usuarios en general y a los empleados
- Las reguladas en los artículos; 1p, 2a, 2b, 2c, 2e, 2f, 2h, 3 y 4.

## **10.2.- Faltas Graves**

Se sancionarán con privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de abonado, en su caso por un período de UN MES a TRES MESES, los siguientes actos o comportamientos:

- Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los usuarios y empleados de Naturgolf S.A. y empresas adjudicatarias.
- Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.
- La imprudencia si implicase riesgo de accidentes para sí o para los usuarios o riesgo de avería para las instalaciones
- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves en los bienes muebles o inmuebles de Naturgolf S.A., de los abonados o de terceros.
- Alterar los elementos de control con el fin de simular la condición de abonado o falsear los derechos de juego.
- Modificar tableros de anuncios, elementos del campo de juego, etc.
- Disponer del material propio de Naturgolf S.A. o de otros Servicios sin el correspondiente permiso.
- Colaborar directamente o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
- Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado de Naturgolf S.A. o de los adjudicatarios de servicios en acto de servicio.
- Negarse a dar la filiación a un encargado que la solicite, en el desempeño de su cometido.

- Cualquiera tipo de mal comportamiento o insultos entre los usuarios.
- La entrada al recinto e instalaciones por lugares no autorizados al efecto.
- Las reguladas en los artículos 1a, 1b, 1c, 1g, 1h, 1i, 2j , 9a, 9b y 9c.
- La reincidencia en dos faltas leves.

## **10.2.- Faltas Muy Graves**

Se sancionarán con la privación de la entrada a las instalaciones por un período entre TRES MESES y UN AÑO, por un PERÍODO MÁXIMO DE 10 AÑOS o la EXPULSIÓN y pérdida de la condición de abonado de Naturgolf S.A., los siguientes actos o comportamientos:

- Las amenazas o faltas graves de consideración a abonados, empleados o terceros.
- Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como abonado.
- Causar voluntariamente daños de importancia en los bienes muebles o inmuebles de Naturgolf S.A., de los abonados o de terceros.
- Continuar en actitud de falta grave pese a las advertencias de los empleados y encargados de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.
- Ignorar reiteradamente los requerimientos de la Dirección o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, para el cese de cualquier conducta tipificada como falta aunque sea leve, en dicho Reglamento.
- El incumplimiento de las sanciones por falta leve o grave.
- La entrada en las instalaciones habiéndosele impuesto cualquier tipo de sanciones.
- Cualquier acto de consumo, transporte o tráfico de drogas o estupefacientes.
- Las reguladas en el artículo 2k, 5f y 9g.
- La reincidencia en FALTAS GRAVES, aunque sean de distinta índole.

## **Artículo 11.- Hechos delictivos**

Si los hechos cometidos por un usuario del Campo de Golf fuesen susceptibles de infracción penal, se pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia, suspen-

diéndose cautelarmente su condición de abonado, si lo fuere, así como del procedimiento incoado, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. El Órgano competente para la imposición de faltas leves y graves será el Presidente de Naturgolf S.A. y para las faltas muy graves, su Consejo de Administración.

### **Artículo 12.- Procedimiento de sanciones**

El procedimiento para la imposición de sanciones será el siguiente:

Tratándose de faltas leves y graves, el Director, previa audiencia del interesado, queda facultado para amonestar y aplicar la corrección disciplinaria que estime adecuada y conforme al presente Reglamento.

Tratándose de faltas muy graves, el Consejo de Administración instruirá expediente sumario dando traslado al interesado, el cual, en el plazo de diez días, podrá alegar por escrito cuanto convenga en su defensa. Así instruido el expediente, el Consejo de Administración decidirá por mayoría de sus miembros lo que considere pertinente, no cabiendo recurso alguno contra lo así resuelto, sin perjuicio de las acciones judiciales reconocidas en las leyes.

### **Disposiciones finales**

#### **Primera**

La Sociedad propietaria no se responsabilizará de los objetos o dinero que pueda extraviarse o sustraerse en las instalaciones a los abonados y/o usuarios.

#### **Segunda**

El Consejo de Administración interpretará y resolverá las dudas que pueda ofrecer el Articulado del presente Reglamento y se reserva el derecho de modificarlo o ampliarlo de la forma que crea más conveniente por los intereses de la Sociedad.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración.

#### **Entrada en vigor**

Esta actualización y modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Administración de Naturgolf S.A.